No. DE CONTRATO	3703-2025		
No. DE PROCESO	DC-SDEC-SASI-001-2025		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT 891580016-8		
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS CAUCA 902001761-3 REPRESENTANTE LEGAL ELKIN ARMANDO ROJAS MENESES C.C. No. 88.306.969 DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER		
SUPERVISOR	ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA		
NIVEL PROFESIONAL	Secretaria de Despacho	DESPACHO	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS, MAQUINARIA, MUEBLES Y ENSERES PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DETERMINADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A EMPRENDIMIENTOS CONFORMADOS POR POBLACIÓN SUJETOS DE POLÍTICA SOCIAL, VICTIMAS Y REINCORPORADOS BAJO PRINCIPIOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA EN 11 MUNICIPIOS DEL CAUCA"

En la ciudad de Popayán a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026, se reunieron **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 48.601.019 expedida en Popayán - Cauca, debidamente delegada mediante Decreto 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y quien para los efectos de la presente Acta de prórroga de la suspensión No. 1 se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte, por otra **ELKIN ARMANDO ROJAS MENESES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.306.969, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS CAUCA** con NIT 902001761-3, quien para los efectos de la presente diligencia se denominará el CONTRATISTA con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta de prórroga No. 1 a la suspensión número 1 del Contrato No. 3703-2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y la **UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS CAUCA,** suscribieron el contrato de compraventa No. 3703-2025, a través de la plataforma SECOP II, el pasado 31 de octubre de 2025, dándose acta de inicio el 10 de noviembre de 2025. **2).** Que el 29 de diciembre de 2025 la supervisora del contrato solicitó la suspensión del contrato desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 26 de enero de 2026 en razón a la imposibilidad de ejecutar el contrato por cuestiones de orden público y ante el hecho de que el contratista mediante oficio refirió que por las condiciones técnicas, varias de las maquinas estaban en proceso de fabricación y por las festividades del mes de diciembre se habían presentado retrasos en su elaboración. **3).** Que mediante oficio enviado al correo scompetitividad@cauca.gov.co, el día 26 de enero

de 2026 el CONTRATISTA, solicita prorrogar el término de suspensión hasta el 09 de febrero de la presente anualidad en razón a que las condiciones de orden público en el Departamento del Cauca a causa de los grupos armados al margen de la ley, sigue representando un alto riesgo en la ejecución y de que persisten de manera significativa las dificultades asociadas a los procesos de fabricación, ensamble y adecuaciones técnicas especializadas de la maquinaria y equipos, las cuales dependen directamente de la capacidad operativa y los tiempos productivos de las empresas proveedoras. **4).** Teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado los motivos que originaron la suspensión inicial se procede a dar trámite a la solicitud de ampliación de la suspensión hasta el 9 de febrero de 2026 o hasta que se superen las causas que motivaron la suspensión inicial, lo primero que ocurra, y de esta manera dar reinicio a la ejecución del contrato. Por las razones expuestas, la prórroga de la suspensión No. 1 se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar la suspensión del Contrato No. 3703-2025 hasta el 9 de febrero de 2026 o hasta que se superen los motivos que generaron la suspensión, lo primero que ocurra. **PARAGRAFO.** El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente ampliación de suspensión no genera reconocimientos adicionales al contratista. **CLAUSULA TERCERA:** El Contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo. **CLAUSULA CUARTA:** La presente acta de prórroga a la suspensión Nro. 1 se considera perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP ll.